



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF: 080013110003-2023-00043-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ALBERTO MARIO DAZA OLIVELLA

ACCIONADO: NUEVA EPS, PERSONERIA DISTRITAL, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DEFENSORIA DEL PUEBLO.

El señor ALBERTO MARIO DAZA OLIVELLA actuando en su propio nombre y representación presentó ACCIÓN DE TUTELA contra NUEVA EPS, Personería Distrital, superintendencia de salud, y defensoría del pueblo, para la protección de sus derechos fundamentales a la vida, adecuado nivel de vida, derecho a la salud, a la seguridad social, derecho al trabajo, al libre desarrollo de la personalidad, derecho a la igualdad, derecho a libertad y autodeterminación.

Como quiera que la presente acción constitucional reúne los requisitos de Ley, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por señor ALBERTO MARIO DAZA OLIVELLA actuando en su propio nombre y representación presentó ACCIÓN DE TUTELA contra NUEVA EPS, Personería Distrital, superintendencia de salud, y defensoría del pueblo.

2°. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en el libelo incoatorio y valórense las pruebas en su debida oportunidad procesal.

3°. Oficiese a las accionadas a las a fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de esteproveído, rinda informe a través de su representante legal y/o quien hagaus veces con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante en la presente acción constitucional.

4°. COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionaria de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5°. El desapcho se abstiene de acceder a la solicitud provisional que hace el accionante, hasta tanto no tenga una respuesta de la EPS donde se encuentra vinculado el accionante.

6. NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEBARRANQUILLA**

ESTADO No: 024
fecha: 13 de febrero de 2023.
notifico auto de fecha 10 de
enero de 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e83b7af02d5b45a9e675139b8c4bdc53adbc966dc53c24ac6627ea4bea0351c**

Documento generado en 10/02/2023 02:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>